

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 1 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



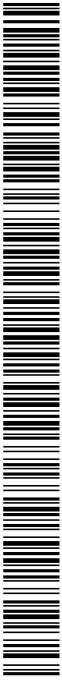
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2026

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
19. REFERENCIAS DE GÉNERO.



Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 2 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026**1. OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2025/2026, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por su participación en competiciones deportivas oficiales.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de noventa y nueve mil novecientos cincuenta euros (99.950 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48965 "Subvenciones a clubes en competición oficial", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2026.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

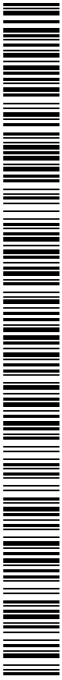
La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LDEP).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 3 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- b) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- d) Acreditar su participación en competiciones deportivas oficiales organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en la temporada 2025/2026.

Se excluyen expresamente de la convocatoria:

- Las actividades deportivas y eventos no federados, así como la promoción de escuelas deportivas.
- Los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel por ser objeto de convocatoria específica recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2026.

e) Estar dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2. No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- c) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 4 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

- d) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- e) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- f) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- g) Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 8 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes .
- Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a las entidades un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Concejal de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la cantidad a justificar.

6. SOLICITUDES.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (clubes, asociaciones, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartado 8), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Es requisito indispensable para el cobro de la subvención que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante ya que el pago de la subvención se realiza mediante transferencia bancaria. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria. En el caso de ser necesario la realización del trámite, se deberá realizar con carácter

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 6 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización del trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Si la entidad concurre en más de una convocatoria en el presente ejercicio, sólo será necesario presentar la documentación en una de ellas, siendo válida para el resto de solicitudes.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación que se indica a continuación:

- a) CIF.
- b) Estatutos de la entidad.
- c) Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva (se debe aportar uno de los documentos anteriores).
- d) En el caso de ser una asociación o club deportivo, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria. Esta declaración va implícita al firmar la solicitud electrónicamente por lo que no será necesaria su aportación adicional.
- e) Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- f) Certificado emitido por la federación correspondiente (**Anexo Federación**) en referencia a la temporada 2025/2026.

En el caso de que los equipos de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por diferentes federaciones, se adjuntará un Anexo por cada una de las federaciones. En el caso de practicar distintas modalidades de un mismo deporte, se utilizará un Anexo por cada una de las modalidades indicadas.

El Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que sólo será necesario aportarlo una única vez, independientemente del número de las convocatorias en las que se participe.

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 7 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

- g) En el caso de entidades deportivas que practiquen deportes individuales, para cada campeonato oficial senior indicado en el **Anexo Federación** se deberá adjuntar documentación que verifique la participación de la entidad en el citado campeonato así como el listado de deportistas.
- h) En su caso, acta fundacional, o cualquier otro documento oficial donde se refleje la fecha de constitución de la entidad si no queda justificada con los estatutos de la entidad deportiva.
- i) En el caso de contar con deportistas con diversidad funcional, certificados de discapacidad emitidos por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente de otra Comunidad Autónoma. Se deberá acompañar las licencias federativas de dichos deportistas o listado oficial que justifique la pertenencia a la entidad deportiva.

En caso de que el deportista esté inscrito en una Federación de deporte adaptado, no será necesario presentar la documentación referida en este apartado.

En el formulario de la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que la entidad no tiene deudas con el citado organismo.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a las entidades para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos o sea requerida, se deberán aportar los certificados positivos, a nombre de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

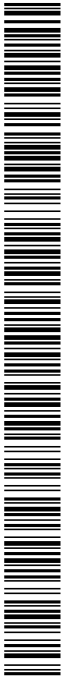
A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.**

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 8 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

El plazo para presentar la justificación será de **10 días naturales**, a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión, prorrogándose al primer día hábil si el último fuera inhábil.

En todo caso, la actividad deberá estar totalmente justificada antes del 31 de diciembre de 2026, con independencia del momento en que se inicie dicho plazo o de los posibles requerimientos de subsanación que pudieran derivarse.

10. JUSTIFICACIÓN.

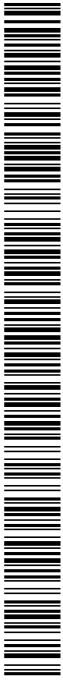
Por lo anteriormente expuesto en el apartado 6, se establece que al igual que la solicitud, la justificación acompañada de la documentación requerida en este apartado se tramitará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 81 del RLGS.

Tendrán la consideración de subvencionables, los gastos de la temporada 2025/2026 indicados a continuación, referidos a la participación en las competiciones deportivas oficiales definidas en el apartado 4.1.d, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la competición.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Gestión	Gastos en asesorías o gestorías motivados por la participación en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio realizado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material suministrado o tratamiento recibido.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación de la entidad en las competiciones. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación de la entidad en las competiciones.	Factura con indicación expresa del desplazamiento realizado y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Federativos	Licencias federativas, inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

Será subvencionable, en relación con los gastos indicados en la relación anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

En cuanto a los gastos de desplazamiento, se estará a lo dispuesto en la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", donde se considera transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Transportes públicos regulares de uso especial.
- Transporte discrecional de viajeros.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria los servicios de taxi o asimilables.

Para justificar los gastos de desplazamiento de cada equipo, será obligatorio adjuntar el calendario de la competición oficial correspondiente.

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 10 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, con el límite máximo de 1.000 € por pago, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria.

Así mismo, se deberá aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

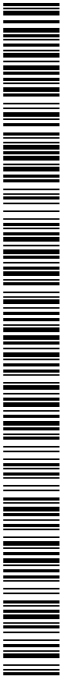
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

De acuerdo con el apartado 4.1.d, quedan excluidos de la convocatoria y por lo tanto de valoración, los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

Se entiende por deportes colectivos los deportes en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

10





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

11.1. Nivel de competición del equipo representativo senior.

Se puntuará hasta un máximo de 250 puntos.

Se considerará únicamente el nivel del equipo representativo de categoría senior de la entidad deportiva en la competición deportiva oficial.

Si la competición deportiva oficial se desarrolla bajo un formato de liga o fase regular, al menos deberán disputarse cinco partidos con equipos integrados por tres deportistas como mínimo.

En el caso de entidades deportivas que practiquen deportes individuales, se podrá tener en consideración los campeonatos oficiales en los que hayan participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición.

COMPETICIÓN	VALORACIÓN
NACIONAL	250 puntos
AUTONÓMICA	150 puntos
PROVINCIAL	75 puntos

11.2. Estructura deportiva de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 300 puntos.

La entidad deportiva deberá contar con un equipo senior de categoría nacional de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.1 y tener representación en las categorías de base (pre-benjамín, benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil-junior).

La representación indicada en el párrafo anterior, para deportes colectivos, se considerará si la entidad deportiva dispone de al menos un equipo federado (por cada categoría) en tres de las categorías citadas anteriormente. En el caso de deportes individuales, se considerará que la entidad está representada si al menos dispone de tres deportistas federados (por cada categoría) en tres de las categorías citadas.

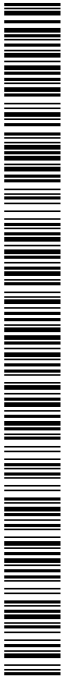
DEPORTES COLECTIVOS	DEPORTES INDIVIDUALES
25 puntos por equipo	2,5 puntos por deportista

11.3. Licencias deportivas federadas.

Se puntuará hasta un máximo de 150 puntos.

DEPORTISTA FEDERADO
0,5 puntos por deportista

Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc.).





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

11.4. Promoción deporte femenino.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos.

DEPORTISTA GÉNERO FEMENINO
1 punto por deportista

11.5. Promoción igualdad de género.

Se puntuará con 20 puntos por tener al menos un 10% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad deportiva con respecto al total de licencias federadas.

IGUALDAD DE GÉNERO
20 puntos

11.6. Promoción deporte adaptado federado.

Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

DEPORTE ADAPTADO FEDERADO
3 puntos por deportista con diversidad funcional

11.7. Antigüedad de la entidad deportiva.

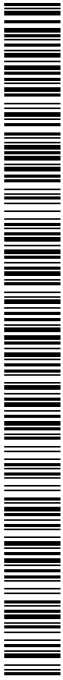
ANTIGÜEDAD	PUNTOS
30 años o más	50
Entre 20 y 29 años	40
Entre 10 y 19 años	30
Menos de 10 años	20

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

La subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de siete mil euros (7.000 €).

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. El importe de subvención que le corresponde a cada entidad, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida por entidad beneficiaria indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. Se asumen estas condiciones bajo la forma de declaración responsable al realizar el trámite de la justificación electrónica.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.

CONCEJALÍA DE DEPORTESC/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 14 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Difundir en las redes sociales de la entidad la obtención de la subvención, especificando el nombre de la convocatoria y el importe recibido por parte de la Concejalía de Deportes. Igualmente, se debe hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes en las actividades y comunicaciones que se promuevan, así como emplear el logotipo oficial de dicha Concejalía tanto en la indumentaria oficial de competición como en cualquier material gráfico (carteles, folletos, publicaciones, etc.) ya sea en formato impreso o electrónico.
- h) Cumplir con las restantes obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deportes y previa justificación de la cantidad concedida.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

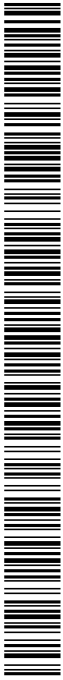
El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 15 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2026**18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

El Concejal Delegado de Deportes,
Manuel Villar Sola.

Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes,
Celia Meseguer Rodríguez.

Firmado electrónicamente.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
8d0fc33c-fceb-44c3-84b0-0edb67a3b958
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25428434
Fecha de impresión: 22/05/2026 08:27:47
Página 16 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 21/05/2026 13:11
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 21/05/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO FEDERACIÓN

SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES, ANUALIDAD 2026

FEDERACIÓN

Denominación		CIF
Nombre y apellidos		DNI/NIE
Cargo federativo	Correo electrónico	Teléfono

ENTIDAD DEPORTIVA

Denominación	CIF
--------------	-----

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la entidad deportiva citada en este documento, en referencia a la temporada 2025/2026, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

El presente documento se expide para acreditar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, pudiendo presentarse indistintamente en las convocatorias de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en la anualidad 2026.

MODALIDAD DEPORTIVA

Modalidad deportiva

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal (ver información) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal (ver información) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal (ver información) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2026

ANEXO FEDERACIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente documento normalizado deberá ser emitido, cumplimentado y validado formalmente por la federación deportiva correspondiente reguladora de la modalidad.

En el caso de que los equipos senior de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por **diferentes federaciones**, se adjuntará **este Anexo por cada una de las federaciones**. En el caso de practicar **distintas modalidades** de un mismo deporte, se utilizará **este Anexo por cada una de las modalidades indicadas**.

Este documento normalizado podrá ser sustituido por una certificación propia expedida por la federación deportiva competente, siempre que dicho certificado contenga, de forma expresa, la totalidad de los datos y requisitos técnicos exigidos en este modelo.

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que **solo será necesario aportarlo una única vez**, independientemente del número de convocatorias en las que se participe.

EQUIPOS SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Se define como competición estatal a las **ligas estatales oficiales** organizadas por ligas profesionales o federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior y cuyo ámbito territorial es estatal.

A la hora de indicar el **nivel de la competición estatal** se tendrá en cuenta que **se admite la participación en ligas profesionales** (siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva), por lo que dichas ligas profesionales también serán tenidas en cuenta a la hora de indicar el nivel de la competición estatal.

El **número de grupos** hace referencia a los grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoff, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

Se excluirá del cómputo de **número de partidos convocados**, los partidos de los playoff de ascenso o descenso si los hubiese.

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN AUTONÓMICA O PROVINCIAL

Si se cuenta con equipos senior que participan en **ligas autonómicas o provinciales** organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se indicarán los datos del equipo representativo de la entidad señalando el ámbito de la competición.

DEPORTES INDIVIDUALES CAMPEONATOS OFICIALES CATEGORÍA SENIOR

En el caso de entidades deportivas que practiquen deportes individuales se podrá tener en consideración los campeonatos deportivos oficiales en los que haya participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición.

ESTRUCTURA COMPLETA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

En relación con la estructura de la entidad deportiva, para cada una de las categorías siguientes: senior, juvenil-junior, cadete, infantil, alevín, benjamín y pre-benjamín; en deportes colectivos o de equipo, número de equipos y, en deportes individuales, número de deportistas.

Por último, deberá indicar el número de licencias de deportistas masculinos y el número de licencias de deportistas femeninas de la entidad.